

RESOLUCION N° 118-2018-INVERMET-SGP

Lima, 24 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 138-2018/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 485-2018/INVERMET-OAF-AL del Coordinador de Logística, el Memorandum N° 008-2018-INVERMET-AL/LHS del Responsable de Control Patrimonial, que adjunta el Informe Técnico N° 007-2018-INVERMET-OAF-AL-CP y el Informe N° 200-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre autorización de alta de dos(02) bienes muebles, por la causal de saneamiento de bienes sobrantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento se aprobó con el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el Alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso f), numeral 2.2, del artículo 2 define al alta, como "El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", la misma que en el artículo 6.1 numeral 6.2.1, define al alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema nacional de Contabilidad;





Que, el inciso b) del numeral 6.2.1 de la citada directiva, considera que el alta, entre otras, se puede dar por la causal de saneamiento de bienes sobrantes, la cual se formaliza al emitir la resolución administrativa que señale la casual;

Que, a través del Informe N° 001-2018/CI de fecha 06.02.2018, la Presidenta del Equipo de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén correspondiente al año 2018, comunicó que identificaron la existencia de dos (02) antenas parabólicas que corresponden al equipo de radio de enlace que se adquirieron a los proveedores American Network Communications SAC y Tecnología y Sistemas de Telecomunicaciones SAC, mediante las Órdenes de Compra Ns° 26-2013 y 2972-2014, que trae como complemento dos (02) antenas parabólicas cada equipo, los cuales al momento de registrarse en el patrimonio institucional, solo consideraron una antena de cada equipo, por lo que es necesario regularizar la titularidad de las otras dos antenas, por lo que recomienda su regularización por la causal de saneamiento de bienes sobrantes;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2018-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 10.07.2018 que se adjunta al Memorandum N° 008-2018-INVERMET-AL/LHS de la misma fecha, el Responsable de Control Patrimonial informa que atendiendo la recomendación del Equipo de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén correspondiente al año 2018, se ha procedido a verificar el hecho, constatando que en efecto, de las dos antenas que corresponden a cada equipo de radio de enlace, solo se registró una antena parabólica, por lo que es necesario regularizar el ingreso de la otra antena parabólica al patrimonio de la entidad, por lo que recomienda que se tramite el alta de los 02 antena parabólicas faltantes de ingreso, por la casual de saneamiento de bienes sobrantes, previsto en el inciso b) del numeral 6.1.2 de la Directiva 001-2015/SBN, señalando que están en estado de conservación regular, bienes que se valorizan cada uno en la suma de S/ 389.50, de marcas Ubiquiti - Rocket y Wiborne respectivamente; dicho análisis cuenta con el aval del Coordinador de Logística contenido en el Informe N° 485-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 11.07.2018 y de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 138-2018-INVERMET-OAF de fecha 18.07.2018;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, para el trámite de alta de los dos (02) bienes muebles solicitados, por la casual de pérdida, se debe formalizar dicha solicitud, expidiéndose el acto de administración que la apruebe;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en la Directiva N° 001-2016-SBN y las atribuciones que confiere los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el alta de los dos (02) bienes muebles, por la causal de saneamiento de bienes sobrantes, cuyos detalles de marca, modelo, serie y



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

valor de compra se señalan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la inclusión en las cuentas contables y cuentas de orden, de los dos (02) bienes muebles, cuya alta se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.



Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente



ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES SOBREPANTES PARA DAR DE ALTA

N°	DESCRIPCION	SERIE N°	MARCA	VALOR TASACION COMERCIAL	UBICACION	ESTADO CONSERVACION
1	ANTENA	S/N°	UBIQUITI- ROCKET	389.5	Azotea Jr. Carabaya N° 831 - Lima	REGULAR
2	ANTENA	S/N°	WIBORNE	389.5	Azota Jr. Husares de Junin N° 893 - Jesús María	REGULAR

